



EL LATIDO DE ATOLINGA



ORGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOLINGA

TOMO: II

ATOLINGA, ZACATECAS, 06 DE FEBRERO DE 2026

NO. 0004/2026



**DRA. TERESITA DE
JESÚS ARTEAGA PÉREZ**

PRESIDENTA MUNICIPAL

**Q.F.B. EDUARDO NAÑEZ
DEL REAL**

SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión oficial del Municipio y todo lo ahí publicado, a la fecha a partir de la Administración Constitucional 2024-2027, se considera como derecho positivo, vigente y obligatorio dentro del territorio municipal, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Jardín Principal S/N, Colonia
Centro, C.P. 99730, Atolinga,
Zacatecas.

4379541400 ext. 102

presidenciadeatolinga@hotmail.com

CONTENIDO

PAGINA	CONTENIDO
02	Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Atolinga



ATOLINGA
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y que las instituciones de seguridad pública deberán regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los municipios para organizar y administrar los servicios públicos de su competencia, entre ellos la seguridad pública, así como para expedir los reglamentos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas establecen la obligación de contar con órganos colegiados encargados de conocer, sustanciar y resolver los procedimientos disciplinarios del personal de las instituciones policiales, garantizando el debido proceso, la presunción de inocencia y el respeto a los derechos humanos.

Que el Consejo de Honor y Justicia es el órgano competente para conocer de las faltas, infracciones y conductas del personal de seguridad pública, así como para imponer, en su caso, las sanciones correspondientes, velando por la disciplina, la ética y la legalidad en el desempeño de la función policial.

Que el Municipio de Atolinga, Zacatecas, requiere contar con un marco normativo que regule la integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia, a fin de fortalecer la disciplina institucional, la transparencia y la confianza de la ciudadanía en sus cuerpos de seguridad.

Que la Doctora Teresita de Jesús Arteaga Pérez, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Atolinga, Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio, considera necesario expedir el presente Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Atolinga, Zacatecas, para garantizar un sistema disciplinario justo, imparcial y conforme a derecho.

presidencia[atolinga]
@hotmail.com

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Atolinga, Zacatecas, tiene a bien expedir el siguiente:

Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99730

(437) 954 1400

[Handwritten signature]

Almendo fo

mosp
1 Quetzada

E-10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





ATOLINGA
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, funcionamiento, atribuciones y procedimientos del Consejo de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Atolinga, Zacatecas.

Artículo 2. El Consejo es un órgano colegiado permanente encargado de conocer, investigar, substanciar y resolver las faltas graves, así como de proponer reconocimientos y estímulos al personal de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 3. El Consejo actuará bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, debido proceso, presunción de inocencia y respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN

Artículo 4. El Consejo se integra por:

- I. La Presidenta Municipal, como Presidenta del Consejo;
- II. El Síndico Municipal, como Vocal Jurídico;
- III. El Secretario del Ayuntamiento, como Secretario Técnico;
- IV. El Director de Seguridad Pública Municipal, como Vocal Operativo con atribuciones reforzadas;
- V. El Titular del Órgano Interno de Control, como Vocal de Control y Legalidad.

Artículo 5. Todos los integrantes tendrán voz y voto, siendo honoríficos sus cargos.

presidenciaatolinga
@hotmail.com

Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99730

[437] 954 1400

[Handwritten signature]

Amando FO

MDSP
1 Quicorda

E.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ATOLINGA
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

CAPÍTULO III. FACULTADES DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 6. Corresponde al Director de Seguridad Pública:

- I. Ordenar el inicio de investigaciones por faltas graves;
- II. Proponer al Consejo medidas cautelares;
- III. Presentar dictámenes técnicos y propuestas de sanción;
- IV. Ejecutar las resoluciones del Consejo dentro de la corporación;
- V. Imponer medidas disciplinarias por faltas no graves;
- VI. Solicitar al OIC el acompañamiento en procedimientos administrativos.

Amando FO

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 7. El procedimiento iniciará por queja, denuncia, informe del Director o vista del Organo Interno de Control.

Artículo 8. El Secretario Técnico integrará el expediente y citará a audiencia al elemento señalado.

Artículo 9. En la audiencia se garantizará el derecho de defensa, ofrecimiento de pruebas y alegatos.

Artículo 10. El Consejo emitirá resolución fundada y motivada.

d.f. F.P.

1. Quejados
MSP

CAPÍTULO V. DE LAS SANCIONES

Artículo 11. Las sanciones podrán consistir en:

- I. Amonestación;
 - II. Suspensión;
 - III. Destitución;
 - IV. Inhabilitación;
- Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99730

[437] 954 1400





ATOLINGA
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

V. Remisión a autoridad competente.

CAPÍTULO VI. DE LOS ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y COMPENSACIONES

Artículo 12. El Consejo de Honor y Justicia, en el ámbito de sus atribuciones, podrá conocer, evaluar y acordar el otorgamiento de estímulos, reconocimientos y compensaciones al personal de Seguridad Pública Municipal que, por su desempeño, mérito, riesgo, carga de trabajo o participación en operativos especiales, se haga acreedor a los mismos.

Artículo 13. Los estímulos y reconocimientos podrán consistir en:

- I. Reconocimientos públicos y constancias;
- II. Incentivos económicos;
- III. Compensaciones por servicios extraordinarios;
- IV. Días de descanso;
- V. Apoyos para capacitación y profesionalización;

Artículo 14. El Consejo tomará en consideración, para la determinación de estímulos y percepciones, los acuerdos, lineamientos, solicitudes y tabuladores que emita el Consejo Estatal de Seguridad Pública, particularmente en materia de mejora salarial, observando en todo momento la disponibilidad presupuestal del Municipio y de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 15. En la realización de operativos especiales, eventos masivos, ferias, festividades patronales, periodos vacacionales, contingencias o situaciones de emergencia, el Consejo podrá acordar la procedencia de compensaciones o pagos por servicios extraordinarios, los cuales se tramitarán conforme a los procedimientos administrativos y presupuestales vigentes.

Artículo 16. Los acuerdos que emita el Consejo en esta materia se harán del conocimiento del Ayuntamiento para su debido registro y control administrativo, sin perjuicio de su ejecución conforme a la normatividad aplicable.

presidenciadeatolinga
@hotmail.com

Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99730

[437] 954 1400

Amando FO

F.P. C.F.

MOJP
Quetzada



ATOLINGA
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

CAPÍTULO VII. DE LAS SESIONES

Artículo 17. El Consejo sesionará de forma ordinaria o extraordinaria, con quórum de mayoría simple.

Artículo 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, la Presidenta tendrá voto de calidad, considerándose de especial peso técnico la opinión del Director de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento, y su publicación en la Gaceta Municipal "El Latido de Atolinga"

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Amando FO

MDJP
Quereda
E.P.



presidenciadeatolinga
@hotmail.com



Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99730



(437) 954 1400





ATOLINGA

H. AYUNTAMIENTO

2024 - 2027